



REPÚBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS

PRESIDENCIA

Santo Domingo, Julio 31 de 1931.

00310

Al Señor
Presidente del Hon. Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Al acusar a Ud. recibo de su atento oficio #.565, fechado en 14 del mes que hoy termina y remitido del proyecto de Ley que declara de utilidad pública la canalización del río Camú, en la zona de los barrios bajos de la ciudad de La Vega, me es grato participar a Ud. que la Cámara que preside acogió favorablemente las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al mencionado proyecto, el cual ha sido enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Diós, Pátria y Libertad.



Miguel Ángel Roca,
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/3302



REPÚBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS

PRESIDENCIA

Santo Domingo, Julio 31 de 1931.

00310

Al Señor
Presidente del Hon. Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Al acusar a Ud. recibo de su atento oficio #.565, fechado en 14 del mes que hoy termina y remisario del proyecto de Ley que declara de utilidad pública la canalización del río Camú, en la zona de los bárrios bajos de la ciudad de La Vega, me es grato participar a Ud. que la Cámara que preside acogió favorablemente las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al mencionado proyecto, el cual ha sido enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Diós, Pátria y Libertad.



Miguel Ángel Roca,
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/3302



REPÚBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS

PRESIDENCIA

Santo Domingo, Julio 31 de 1931.

00310

Al Señor
Presidente del Hon. Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Al acusar a Ud. recibo de su atento oficio #.565, fechado en 14 del mes que hoy termina y remitido del proyecto de Ley que declara de utilidad pública la canalización del río Camú, en la zona de los barrios bajos de la ciudad de La Vega, me es grato participar a Ud. que la Cámara que preside acogió favorablemente las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al mencionado proyecto, el cual ha sido enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Diós, Pátria y Libertad.



Miguel Ángel Roca,
Presidente de la Cámara de Diputados.

26/3302

Santo Domingo, julio 14, 1931.

0 565

Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad.

Señor Presidente,

Tengo a honra hacer referencia a su atento oficio número 295, datado en Santiago a 28 de mayo último, con el cual recibí el proyecto de ley que declara de utilidad pública la canalización del río Camú, en la zona de los barrios bajos de la ciudad de La Vega.

Es con sumo gusto que le informo que el Hon. Senado en su sesión de hoy resolvió impartir su aprobación a dicho proyecto, después de haber rechazado el artículo tercero del mismo, por entender que desde ahora no se debía obligar al Poder Ejecutivo a hacer figurar en el proyecto de ley de gastos públicos la erogación necesaria, prevista por el referido Art. 3, y también porque no se contaba con los votos de los dos tercios del total de Senadores, conforme al Art. 101 de la Constitución.

Le devuelve, pues, el aludido proyecto, para los fines constitucionales.

De Ud. muy atentamente,


M. F. Cabral
Presidente del Senado.

201/3289



REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE DIPUTADOS

PRESIDENCIA

295

Al Señor
Presidente del Hon. Senado,
su Despacho.

Santiago, Mayo 28 de 1931.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, tengo la honra de remitirle el proyecto de Ley que declara de utilidad pública la canalización del río Camú, en la zona de los barrios bajos de la ciudad de La Vega, proyecto que fué aprobado por la Cámara que presido, en el curso de su sesión celebrada ayer.

Dios, Pátria y Libertad.

Miguel Angel Roca,
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/3272



EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

- Art. 1o. Se declara de utilidad pública la canalización del río "Camú", en la zona de los barrios bajos de la ciudad de La Vega.
- Art. 2o. La Dirección General de Obras Públicas procederá al inmediato estudio de la obra de canalización del río "Camú", debiendo remitir al Poder Ejecutivo el informe correspondiente, acompañado de los planos, especificaciones y presupuesto definitivo, en un plazo de seis meses, a contar de la promulgación de la presente ley.
- Art. 3o. El Poder Ejecutivo deberá consignar en la Ley de Gastos Públicos del año 1932 la suma necesaria para la iniciación de dichos trabajos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento temporal de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, a los veintisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y uno; años 88o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:



EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1o. Se declara de utilidad pública la canalización del río "Camá", en la zona de los barrios bajos de la ciudad de La Vega.

Art. 2o. La Dirección General de Obras Públicas procederá al inmediato estudio de la obra de canalización del río "Camá", debiendo remitir al Poder Ejecutivo el informe correspondiente, acompañado de los planos, especificaciones y presupuesto definitivo, en un plazo de seis meses, a contar de la promulgación de la presente ley.

Art. 3o. El Poder Ejecutivo deberá consignar en la Ley de Gastos Públicos del año 1932 la suma necesaria para la iniciación de dichos trabajos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento temporal de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, a los veintisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y uno; años 80o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE
L E Y

Artículo 1.- Se declara de utilidad pública la canalización del río Camí, en la zona de los barrios bajos de la ciudad de La Vega.

Artículo 2.- La Dirección General de Obras Públicas procederá al inmediato estudio de la obra de canalización del río Camí, debiendo remitir al Poder Ejecutivo el informe correspondiente, acompañado de los planes, especificaciones y presupuesto definitivo, en un plazo de seis meses, a contar de la promulgación de la presente ley.

Dada en la sala de sesiones del palacio del Senado, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día catorce del mes de julio del año mil novecientos treintauno; año 89o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

[Handwritten Signature]
Presidente.

[Handwritten Signature]
Secretarios.

[Handwritten Signature]

39
LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 1378
del 19 de Julio de 1931

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....
hojas escritas en méquetra a razón de dos
espejos interlineares.

Santo Domingo, 14 de Julio de 1931

Manuel Guzmán
Archivista del Senado

